

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

REG.: 2.505 - 09.01.2007  
4.046 - 15.01.2007

DICTAMEN N° 004  
VALPARAÍSO, 20 FEB. 2007

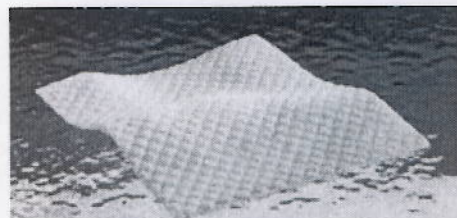
**VISTOS:**

La presentación de los Srs. Raúl Laupheimer G. y Lisandro Zúñiga O., quienes, en representación de "Kalle Chile S:A.", requieren que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto "**Paño esponjoso Kalle.**"

Muestra y especificaciones del producto, Informe N° 007, de 06.02.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico; Reglas Generales N°s. 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección VII del Arancel Aduanero; Capítulo 39, Notas 1 y 10; Partidas 39.12 y 39.21; Nota 1 h) Sección XI; Nota 3, Capítulo 56; Nota 2 del Capítulo 59; Notas Explicativas.

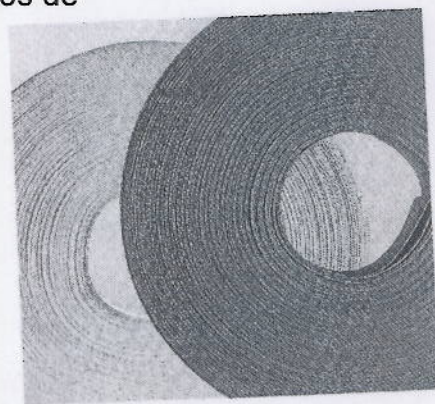
**CONSIDERANDO:**

Que, acorde lo señalado por el Subdepartamento Laboratorio Químico, las muestras analizadas se presentan como trozos de tejido tipo fieltro sin punzonar, de 20 x 18 cm. aprox. cada uno, teñidos en distintos colores, algunos estampados y de grosor uniforme, constituidos por fibras de celulosa entrecruzadas, impregnados de productos antibacterianos.



Que, según antecedentes proporcionados por los interesados, el artículo especificado precedentemente, denominado "paño esponjoso Kalle", dimensionado, se obtiene a partir de "rollos de celulosa regenerada" importados, los cuales son sometidos a un proceso de:

- desbobinado y humectación en una solución acuosa compuesta por cloruro de magnesio y sales de amonio cuaternario para su flexibilidad y protección contra hongos y bacterias.
- corte en medidas de 180 mm de ancho y 180, 190, 195, 200 y 205 mm de largo, respectivamente y,
- envasado.



Que, el producto final está orientado a su aplicación y uso en el ámbito de limpieza, tanto en forma industrial como doméstico.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, los rollos de celulosa regenerada se fabrican a partir de una mezcla de celulosa regenerada (70%) y algodón (30%), la cual se amasa junto con la sal de Glauber y se extiende mecánicamente sobre un transportador. La sal de Glauber incorporada sirve para formar poros, lo cual es importante para la enorme capacidad de absorción del paño esponjoso. En un proceso de compactación se regenera la celulosa, es decir, la celulosa y el algodón se enlazan formando una unidad. Los rollos de paños esponjosos se suministran en seco.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos, o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, la Regla General N° 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida.....

Que, la Sección VII del Arancel Aduanero y, dentro de ella, el Capítulo 39, comprende el plástico y sus manufacturas.

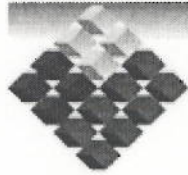
Que, acorde Nota 1 del Capítulo 39: "En la Nomenclatura se entiende por *plástico* las materias de las partidas N°s. 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

Que, la Pda. Arancelaria 39.12 abarca la celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.

Que, conforme Notas Explicativas de la partida, la celulosa es un hidrato de carbono de peso molecular elevado que forma la textura sólida de las materias vegetales. Se encuentra casi puro en el algodón. La celulosa no expresada ni comprendida en otras partidas, en formas primarias, se clasifica en esta partida.

Que, agrega, la celulosa regenerada es una materia brillante, transparente, que se obtiene generalmente por precipitación y coagulación de una disolución alcalina de xantato de celulosa extrudida en medio ácido. Se presenta generalmente en hojas delgadas y transparentes, que se clasifican en las partidas 39.20 o 39.21, o en forma de filamentos textiles de los Capítulos 54 o 55.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, la clasificación de las materias plásticas combinadas con materias textiles está regida esencialmente por la Nota 1 h) de la Sección XI, la Nota 3 del Capítulo 56 y la Nota 2 del Capítulo 59, del Arancel Aduanero.

Que, la Nota 1 h) de la Sección XI determina que: "Esta Sección no comprende los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39."

Que, por su parte, la Nota 3 del Capítulo 56 expresa: "Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden, respectivamente, el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular)."

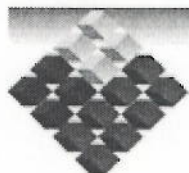
Que, agrega: "Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:

- a) El fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50% en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 o 40);
- b) La tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 o 40);
- c) Las hojas, placas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 o 40)."

Que, la Nota 2 del Capítulo 59, se encuentra referida a las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico.

Que, la partida 39.21 abarca las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico, excepto de las partidas 39.18, 39.19 o 39.20 o del capítulo 54 (revestimiento de plástico para suelos, paredes o techos, incluso autoadhesivos; placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos; las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias). Sólo comprende pues los productos celulares o los que están reforzados, estratificados, con soporte o combinados de un modo parecido con otras materias.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, la Nota 10 del Capítulo 39, expresa:  
“En las partidas 39.20 y 39.21, los términos placas, láminas, hojas y tiras se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso”.

Que, el plástico celular es un plástico que presenta numerosas células (abiertas, cerradas o ambas) repartidas en toda su masa. Comprende el plástico esponjoso, el plástico expandido y el plástico microporoso o microcelular. Puede ser flexible o rígido.

Que, la humectación del producto, para su flexibilidad y protección contra hongos y bacterias, no le quita el carácter de una lámina u hoja de plástico celular.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, el producto denominado **“pañó esponjoso Kalle”** obtenido a partir de la humectación y simple corte en forma cuadrada o rectangular del **“rollo de celulosa regenerada Kalle”**, su clasificación procede por la partida 3921.1400 del Arancel Aduanero nacional, como las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico, productos celulares, de celulosa regenerada.

Que, en mérito de lo anterior, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

**SE DECLARA:**

1.- Producto denominado **“Paño esponjoso Kalle”**, presentado como trozos de tejido tipo fieltro sin punzonar, de 20x18 cm aprox. cada uno, teñidos en distintos colores, algunos estampados y de grosor uniforme, constituidos por fibras de celulosa entrecruzadas, impregnados de productos antibacterianos, fabricados a partir de una mezcla de celulosa regenerada (70%) y algodón (30%), su clasificación procede por la Subpartida 3921.1400 del Arancel Aduanero nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el

SERGIO MUJICA MONTES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

GFA/ESF/IAR/iar  
14.02.2007  
4.046-07